

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA SUMINISTRO DE GASÓLEO C
DESTINADO A COMBUSTIBLE PARA LAS
INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y
AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS
EDIFICIOS MUNICIPALES DE
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es definir las prescripciones técnicas para la contratación del suministro de gasóleo clase C destinado a combustible para las instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria existentes en los edificios municipales de San Sebastián de los Reyes.

2. LUGARES DE SUMINISTRO

Los edificios objeto de suministro de gasóleo C son los que disponen de instalaciones consumidoras de dicho combustible (actualmente, 8 colegios de educación infantil y primaria, 2 edificios de uso administrativo y 1 pabellón polideportivo, según refleja el listado del Anexo 1), situados todos en el caso urbano de San Sebastián de los Reyes. Los edificios objeto de suministro podrán variar a lo largo del plazo de vigencia del contrato sin que ello pueda motivar reclamación alguna del adjudicatario.

Los suministros se realizarán en las bocas de descarga de los depósitos de los edificios, mediante camiones-cuba equipados con contador volumétrico homologado y calibrado, certificado por el órgano competente, que estará a disposición de los servicios técnicos municipales.

En las fechas en que la Dirección General de Tráfico imponga restricciones a la circulación de vehículos con productos petrolíferos, se tendrá en cuenta esta circunstancia para planificar la entrega de los pedidos. El adjudicatario informará de esta circunstancia al responsable municipal del contrato con la suficiente antelación para que se programen adecuadamente los pedidos.

3. CONSUMO ESTIMADO Y ALCANCE DEL SUMINISTRO

A título meramente orientativo, se estima un consumo anual de 160.000 litros. Si el volumen anual suministrado no alcanza o supera esta cantidad, ello no podrá ser motivo de reclamación alguna del adjudicatario.

En todo caso, el Ayuntamiento se obliga con el adjudicatario a solicitar el suministro, con las características descritas en este Pliego, de una cuantía mínima correspondiente a un importe del 50% del resultante de aplicar al presupuesto máximo de licitación el porcentaje de baja ofertado por el adjudicatario.

4. CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO A SUMINISTRAR

El gasóleo a suministrar será de primera calidad, cumpliendo como mínimo las exigencias del Real Decreto 1088/2010 de 3 de septiembre, Anexo III – bis, o normativa que lo modifique o sustituya donde se fijen las especificaciones de los gasóleos de clase C.

Los licitadores deberán presentar en su oferta certificado de la composición del gasóleo C que se va a suministrar, la cual deberá respetarse durante todo el plazo de vigencia del contrato.

5. RECEPCIÓN DE PEDIDOS Y PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

La empresa adjudicataria dispondrá de un sistema de comunicación para la recepción de pedidos mediante teléfono, correo electrónico y fax específicos para este fin.

El plazo de entrega para el suministro normal de combustible no podrá ser superior a 48 horas desde que se realice el pedido por parte de los servicios técnicos municipales. En los casos en los que el suministro tenga consideración de urgente, el plazo máximo de entrega será de 24 horas desde que se efectúe el pedido.

El suministro se considerará urgente cuando la instalación correspondiente se encuentre fuera de funcionamiento o próxima a ello, debido a la ausencia o escasez de combustible, y será utilizado de manera excepcional.

Todo suministro irá acompañado de un albarán de entrega, debidamente conformado por la persona que realice el suministro en cada una de las dependencias, y que contendrá los siguientes datos para que pueda ser aceptado:

- Numero de albarán.
- Nombre y dirección del centro receptor.
- Fecha y hora de pedido.
- Carácter del pedido (Normal/Urgente)
- Fecha y hora de suministro.
- Persona y vehículo que realiza el suministro.
- Persona (nombre, D.N.I. y firma) que recibe el suministro.
- Volumen de producto pedido.
- Volumen de producto suministrado.
- Observaciones (conformidad o reparos)

En cada entrega se comprobará la cantidad de producto que se especifica en el correspondiente albarán. Salvo circunstancias excepcionales, que deberán ser motivadas en el albarán, el volumen de producto suministrado no podrá ser superior al pedido. En caso de que así sucediera, el adjudicatario sólo tendrá derecho a facturar el volumen pedido, salvo informe motivado en contrario del responsable municipal del contrato.

6. CONTROLES SOBRE EL SUMINISTRO

El Ayuntamiento podrá establecer aquellos controles que estime oportunos para la verificación de la calidad y cantidad del combustible suministrado, siendo los gastos que ello origine por cuenta de la empresa adjudicataria.

Las pruebas y análisis sobre el combustible serán realizados por un laboratorio homologado, a solicitud del responsable municipal del contrato.

En caso de que el Ayuntamiento comprobase que la calidad del combustible suministrado no cumple los mínimos establecidos por el Ministerio de Industria o está adulterado, de forma que su rendimiento fuese menor, las emisiones contaminantes

fuesen superiores o su uso resultase perjudicial para los quemadores y calderas, ello podrá suponer la resolución del contrato y la pérdida de la fianza depositada, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiese lugar.

El Ayuntamiento podrá revisar e inspeccionar en cualquier momento el estado de los contadores volumétricos instalados en los camiones de suministro, comprobando la situación en que se encuentran los precintos oficiales. Asimismo podrá realizar, sin previo aviso, pruebas de medida exacta sobre dichos contadores efectuadas por laboratorios oficiales u homologados.

De existir anomalías en el suministro, sean cuantitativas o cualitativas, el Ayuntamiento levantará un acta o informe de no conformidad, que será enviada a la empresa adjudicataria, a fin de que ésta las subsane a la mayor brevedad posible y presente las alegaciones que considere oportunas.

7. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario asesorará técnicamente al Ayuntamiento, sin coste adicional alguno, sobre el estado de sus instalaciones de recepción y almacenaje del suministro objeto del contrato en los aspectos técnico-legales. En particular, personal técnico apropiado realizará una visita anual de dichas instalaciones para evaluar el estado general de las mismas y proponer posibles mejoras a introducir.

Corresponde al adjudicatario la reparación y, en su caso, sustitución o nueva instalación de los contadores volumétricos instalados en los vehículos utilizados para suministrar el combustible objeto del contrato.

El adjudicatario comunicará al responsable municipal del contrato cualquier anomalía o deficiencia que observe en las instalaciones municipales durante la descarga del combustible.

Si el adjudicatario oferta el suministro, instalación y mantenimiento de dispositivos de control y lectura del nivel de combustible existente en los depósitos de los edificios, estará obligado a realizar cuantas operaciones de mantenimiento requieran dichos dispositivos durante la vigencia del contrato. El Anexo 2 contiene las especificaciones técnicas mínimas de los dispositivos a ofertar, en su caso. La instalación de los mismos no incluye la de la línea eléctrica de alimentación, que correrá por cuenta del ayuntamiento.

El adjudicatario informará al Ayuntamiento con la mayor antelación posible de cualquier modificación en la legislación tributaria que suponga cambios en los valores de los impuestos que conforman el precio unitario del gasóleo C.

La empresa adjudicataria habrá de cumplir la legislación vigente sobre protección y seguridad aplicables en relación con el suministro objeto del contrato. Serán a su cargo cuantas obligaciones se pudieran derivar del transporte del combustible desde sus instalaciones hasta su depósito en las instalaciones del Ayuntamiento, con las debidas garantías de seguridad.

La empresa adjudicataria, como única responsable de cualquier accidente y de los daños que se produzcan durante el transporte y la carga y descarga del combustible, tanto a vehículos próximos como a instalaciones de almacenamiento, edificios anexos, mobiliario urbano, personas, etc., estará obligada a reparar los daños o desperfectos ocasionados, a limpiar totalmente los derrames producidos (en un plazo máximo de 12 horas desde el momento en que se produzca el derrame), así como a cubrir cualquier responsabilidad que se origine, para lo que deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 600.000 € por siniestro.

El adjudicatario deberá responder frente al Ayuntamiento y frente a terceros de todos aquellos daños que se pudiesen producir por efecto directo de la falta de calidad del producto suministrado, imputable al mismo o a sus empleados en la ejecución del suministro.

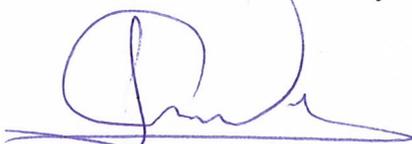
8. REPRESENTANTE DEL ADJUDICATARIO

La empresa adjudicataria designará un delegado, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación de la empresa cuando sea necesaria su actuación o presencia en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Organizar la ejecución del contrato en la parte que corresponde al adjudicatario e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección.
- Proponer a la dirección del contrato o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

El adjudicatario está obligado a comunicar al Ayuntamiento en un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha en que se haya notificado la adjudicación del contrato, el nombre del delegado, a los efectos derivados de la ejecución del contrato.

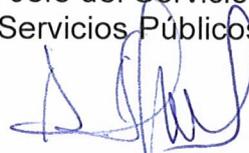
San Sebastián de los Reyes, 27 de enero de 2017



Jesus Vela Teruel
Jefe de Sección de Control
de Obras y Proyectos

VºBº

El Jefe del Servicio de Obras
y Servicios Públicos



Fdo.: Alfonso Aguilar Peña

ANEXO 1

EDIFICIOS Y DEPÓSITOS DE GASOLEO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

	EDIFICIO	DIRECCIÓN	DEPÓSITO (litros)
1	C.E.I.P. FRANCISCO CARRILLO	MIGUEL RUIZ FELGUERA, 2	5.000
2	C.E.I.P. SILVIO ABAD	DOS DE MAYO, 2	10.000
3	C.E.I.P. SAN SEBASTIÁN	VALENCIA, 5	10.000
4	C.E.I.P. PRÍNCIPE FELIPE	VALDELASFUENTES, 46	20.000
5	C.E.I.P. ANTONIO BUERO VALLEJO	VIZCAYA, 28	10.000
6	C.E.I.P. FUENTESANTA	REAL, 114	10.000
7	C.E.I.P. VALVANERA	SIERRA, 20	15.000
8	CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA	ROSA LUXEMBURGO c/v FEDERICO GARCIA LORCA	5.000
9	C.S.C. PABLO IGLESIAS	BAUNATAL, 18	5.000
10	CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS	CERRO DEL ÁGUILA, 9	5.000
11	PABELLÓN DEPORTIVO VALVANERA	SIERRA, S/N	5.000

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL Y LECTURA DEL NIVEL DE COMBUSTIBLE EN LOS DEPÓSITOS

Los dispositivos de control y lectura del nivel de combustible en los depósitos de los edificios que, en su caso, oferten los licitadores, cumplirán las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

- Teleindicador que muestra en un display la cantidad de combustible existente, en porcentaje de la capacidad del depósito, con precisión no inferior al 1%.
- Válido para cualquier tipo de depósito. Temperatura estándar 40°C, hasta 125°C para alta temperatura.
- Dotado de sonda flexible con cabeza estanca. Sondas cabeza estanca para lecturas desde el fondo del depósito, con sensor sumergido.
- Kit de alarma de aviso de llenado con sirena y pulsador de corte con rearme automático, protección IP-55.
- Automatiza el sistema de aviso de llenado una vez conectado con el indicador de nivel, cumpliendo las exigencias de la normativa MI-IP03 "Instalaciones petrolíferas para uso propio".
- Características técnicas de la sonda:
 - Cabeza estanca de aluminio rosca
 - Grado de protección cabezal: IP 65
 - Sonda flexible (Nylon)
 - Temperatura de trabajo sonda flexible: 40°C
- Características técnicas del cuadro:
 - Grado de protección del frontal: IP 67
 - Alimentación estándar: 230/115 Vac
 - Alimentación opcional: 48/24 Vcc - 18/48 Vcc
 - Temperatura de trabajo: 0° a 50°C
 - Compatibilidad Electromagnética: EN 61000-6-2, EN 61000-6-3
 - Normas de seguridad: EN 61010-1
 - Material: PC-ABS